

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 049/2013

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA MODIFICACION DEL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el artículo 90 del Estatuto del BCB, el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto del BCB a iniciativa de dos o más Directores o de su Presidente, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que en el marco de lo establecido por el artículo 26 del Estatuto del BCB concordante con el artículo 53 de la Ley N° 1670 el Directorio estima conveniente agregar una oración al último párrafo del artículo 28 del Estatuto del BCB aclarando que las resoluciones de directorio serán firmadas por el Presidente y Directores que asisten a la reunión, independientemente de la posición manifestada por esas autoridades, la que constará en acta según lo preceptuado por el artículo 24 del Estatuto del BCB concordante con el artículo 52 de la Ley N° 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del último párrafo del artículo 28 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 28.- (Actas y Resoluciones)

Las actas y resoluciones llevan el nombre y la firma del Presidente y los Directores que asisten a la reunión, como también el número correlativo de identificación y la fecha en que son emitidas.

DEBE DECIR:

“Artículo 28.- (Actas y Resoluciones)

//2. R.D. N° 049/2013

Las actas y resoluciones llevan el nombre y la firma del Presidente y los Directores que asisten a la reunión, como también el número correlativo de identificación y la fecha en que son emitidas. Las resoluciones de directorio serán firmadas por todos los asistentes a cada reunión, independientemente de la posición que expresen la que constará en el acta de la sesión respectiva.”

Artículo 2.- Las modificaciones al Estatuto del BCB entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 7 de mayo de 2013

Marcelo Zabalaga Estrada

Gustavo Blacutt Alcalá

Abraham Pérez Alandia

Hugo Dorado Aranibar

Rafael Boyán Téllez

Rolando Marín Ibáñez